

las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de desplazamiento, participación en el campamento, ropa, material de acampada. y otros tipos de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

b.- Al abono, mediante pago único, de la cantidad mencionada en el punto anterior.

c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa.

2.-Corresponde a la Congregación de los Padres Barnabitas, lo siguiente:

a. Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

b. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para los campamentos de verano Campamentos Red Activa 2008 y las Convivencias de verano 2008.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000) para el desarrollo del Programa denominado Campamentos Red Activa 2008 y las Convivencias de verano 2008 objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria, 2008 05 41200 22105.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2008 00002999 de fecha 21 de enero de 2008 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 01 de Julio de 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2008.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Octava.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.